145

0 4 AGO 2025

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.** 170

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de **MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 63.395.647 de Málaga -Santander, actuando en calidad de Secretaria de Educación, de acuerdo con la Resolución No. 2240 del 28 de diciembre de 2023 y Acta de Diligencia de Posesión No. 0007 del 02 de enero de 2024, quien fue delegada por el señor Alcalde mediante el Decreto de Municipal No. 0041 del 20 de febrero de 2025, para celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** y que para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; por la otra **JAIRO CASTRO CASTRO** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 5.623.604 de Charalá, actuando en calidad de Representante Legal de **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI** con **NIT 890212433-5**, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios en nombre de la misma, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, ni él ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan la constitución y la ley, y que para efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, en armonía con el artículo 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes y por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a)** Que en virtud de lo establecido en el Decreto de Municipal No. 0041 del 20 de febrero de 2025, se delega el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto a en los Secretarios de Despacho de la administración municipal de Bucaramanga, la facultad de adjudicar, celebrar, modificar, adicionar, prorrogar, terminar y liquidar los contratos y convenios, y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y post contractual y la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, son consideración a su naturaleza y cuantía. **b)** Que la Secretaría de Educación Municipal, es la entidad encargada de administrar, organizar, planear, coordinar y ejecutar los recursos y políticas educativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil del Municipio de Bucaramanga. **c)** Que la Constitución Política de Colombia dispone en el Artículo 67 que *"La Educación es un Derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. (...) Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley"*, asimismo, el Artículo 69 señala que *"(...) El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior."*, de igual manera expresa en el Artículo 311 que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."* **d)** Que según el Artículo 1 de la Ley 30 de 1992, *"La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"*. Así mismo, el Articulo 2, ibidem, consagra que *"La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado"*. **e)** Que el literal g del Articulo 6 de la Ley 30 de 1992 establece como uno de los objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones *"Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades"*. **f)** Que el Municipio de Bucaramanga, concibe la educación como un derecho fundamental consagrado la Constitución Política de Colombia y como una herramienta de transformación social, cultural, económica, ciudadana y ambiental; puntualizando la educación como ese deber del Estado que busca fomentar el desarrollo humano, promoviendo el acceso progresivo a los servicios educativos con el fin de mejorar la calidad de vida de la población, garantizando las oportunidades de acceso a la educación; con ello, procura velar por la protección de los derechos fundamentales de los jóvenes del municipio y desarrollar una sociedad incluyente, equitativa y promotora de la educación. **g)** Que el acceso a la educación es un indicador vital para apreciar la equidad, la democratización y el desarrollo que alcanza una

04 AGO 2025 170

sociedad; uno de los retos importantes del Municipio de Bucaramanga es responder a la necesidad de programas que vinculen la educación superior con las demandas del mercado laboral local, asegurando que los graduados estén mejor preparados para enfrentar los desafíos del mundo laboral. **h)** Que debido a las disposiciones anteriores, el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Educación, busca facilitar a la población menos favorecida independientemente de sus condiciones raciales, étnicas o de género, la continuidad en sus estudios abriéndoles nuevas y mejores oportunidades en su vida personal y educativa, ofreciendo a los bachilleres una educación con pertinencia y equidad mediante subsidios para acceder a la educación pública y privada garantizando con calidad y permanencia programas técnicos, tecnológicos y profesionales, recibiendo de esta manera una formación integral, que les enseñe a pensar con autonomía, desaprender la violencia y construir proyectos de vida al servicio otros; al tiempo que los dota de conocimientos y habilidades transformadoras, propias de la ciudad del futuro. **i)** Que para lograr este propósito, el Concejo de Bucaramanga expidió el 17 de noviembre de 2010 el Acuerdo No. 052 "Por el cual se institucionaliza el Programa Social La Universidad del Pueblo como una política pública del Municipio de Bucaramanga, para que sea aplicado e incluido por todos los gobernantes locales dentro del plan de desarrollo de cada gobierno"; mediante Acuerdo No. 012 del 25 de mayo de 2015, el Concejo Municipal facultó al Alcalde de Bucaramanga hasta el 31 de diciembre de 2015, para que reorganizara y reglamentara el Fondo Cuenta denominado Fondo Educativo Municipal, como consecuencia, el 05 de junio de 2015 el Alcalde Bucaramanga, emitió el Decreto No. 0086 de 2015 "Por medio del cual se reorganiza el fondo cuenta denominado fondo educativo municipal", derogando todas las disposiciones que le fueran contrarias. **j)** Que el Programa Social la Universidad del Pueblo es una propuesta social y educativa, mediante la cual se ofrece educación gratuita a estudiantes de estratos 1, 2 y 3 residentes en el municipio de Bucaramanga, que no hayan podido acceder a la educación superior debido a las dificultades económicas y a la falta de oportunidades de cupos para su acceso, que se encuentran en los niveles A, B y C del SISBEN IV, para que puedan continuar sus estudios de educación superior y así lograr el desarrollo intelectual y personal del individuo. **k)** Que el Programa Social la Universidad del Pueblo, se desarrolla en convenio con Instituciones de Educación Superior, que ofrecen programas formales de pregrado en la ciudad de Bucaramanga y que cuenten con acreditación de alta calidad y/o registro certificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional. **l)** Que en el Municipio de Bucaramanga hay un gran número de personas que pertenecen a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 , las cuales tienen limitaciones económicas para continuar su proceso de formación con estudios de educación superior por el bajo poder adquisitivo y/o el bajo puntaje de las pruebas saber 11 de los bachilleres egresados de las Instituciones de Educación, lo cual constituye una problemática social en el Municipio pues esto redunda en las pocas oportunidades de vinculación laboral con una remuneración digna, limitando las posibilidades de desarrollo personal y de mejoramiento de la calidad de vida de las personas y de sus familias. **m)** Que en cumplimiento del proyecto de "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA TRANSICIÓN A LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, PROFESIONAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA", se hace necesario, continuar y fortalecer las alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior-IES que operan en el municipio ofreciendo programas formales de pregrado, de carácter público y privado con el fin de generar la prestación de este servicio de educación de manera gratuita para los beneficiarios-. **n)** Que en consecuencia, a la oficina de Educación Superior de la Secretaría Educación del Municipio, se recibieron las propuestas de las Instituciones de Educación Superior – IES de la ciudad de Bucaramanga que ofrecen programas académicos en los niveles Técnico, Tecnológico o Profesional interesadas en aunar esfuerzos, acciones, capacidades, conocimientos y recursos con el Municipio de Bucaramanga para promover el programa de educación superior para el segundo semestre de la vigencia 2025 consistente en el otorgamiento de beca del 100% de los costos de la matrícula ordinaria por semestre reglamentarios del programa académico para el cual se obtiene el beneficio o el número de créditos académicos según aplique con cada IES, incluido el curso de inglés, obligatorio para la obtención de la profesionalización. El beneficio no incluye costos diferentes a la matrícula (inscripción, cursos, derechos de grado, libros, conectividad a internet entre otros), por ello, dentro del instructivo de la convocatoria se puso de presente a los interesados en la postulación que esos costos deben ser asumidos por el beneficiario para acceder y mantenerse en el programa académico, según las normas de cada institución de educación superior. **ñ)** Que con la finalidad de dar inicio al proceso de convocatoria para el otorgamiento de subsidios para educación superior 2025 se llevó a cabo los siguientes Comités Operativos y de Vigilancia del Fondo Educativo Municipal: **1.** El 09 de junio de 2025, se llevó a cabo el primer Comité Operativo y de Vigilancia del Fondo Educativo Municipal, en cumplimiento del Decreto No. 086 de 05 de junio de 2015, con el objetivo de dar a conocer el estado actual de los convenios, presentar para aprobación solicitudes de aplazamiento del beneficio educativo 2025-I, revisar la

170 04 AGO 2025

146

disponibilidad presupuestal para la financiación de la convocatoria 2025-II de conformidad con las metas del cuatrienio, aprobación de convocatoria para el otorgamiento de subsidios educación superior 2025-II, aprobar el calendario de convocatoria del segundo semestre e inscripciones, así como la participación de nuevas Instituciones de Educación Superior y los programas Técnico, Tecnológico o profesional a ofertar. **2.** El 20 de junio de 2025, se realizó el primer Comité Operativo y de Vigilancia del Fondo Educativo Municipal extraordinario, donde se aprobó el instructivo de la convocatoria. **o)** Que el 26 de junio de 2025 el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Educación invita a la ciudadanía a participar en la CONVOCATORIA IMPARABLES 2025 subsidios para acceder a programas de Educación Superior en los niveles técnico, tecnológico o profesional publicando a través de la página web el instructivo para participar, el cronograma, el listado de las Instituciones de Educación Superior participantes, los programas académicos ofertados y el link de inscripción. El link para inscripción y cargue de documentos estuvo habilitado del 1 al 8 de julio de 2025, proceso del cual se obtuvo 4.440 registros de los cuales 1.799 realizaron el registro y cargue de documentos completo. Posteriormente, del 9 al 11 de julio se realizó la verificación, validación y selección de beneficiarios conforme a los criterios de elegibilidad, evaluación y priorización establecidos en el instructivo de la convocatoria, garantizando la transparencia, equidad y cumplimiento de requisitos requeridos. **p)** Que el 14 de julio de 2025, se desarrolló el segundo Comité Operativo y de Vigilancia del Fondo Educativo Municipal, con el propósito de socializar del desarrollo de la convocatoria 2025-II, presentando para aprobación: el proceso y resultados de la evaluación de requisitos, se asignan los cupos en programas Técnicos, Tecnológicos y Profesionales frente a las inscripciones de la ciudadanía. **q)** Que el día 22 de julio se llevó a cabo el segundo Comité Operativo y de Vigilancia del Fondo Educativo Municipal extraordinario dentro del cual, entre otros temas, se aprobó el desistimiento de Tecnológica FITEC y la reubicación de los estudiantes que aplicaron a esa Institución de Educación Superior a otras IES Aliadas y los reemplazos de tres (3) estudiantes por estudiantes que manifestaron el desistimiento voluntario del beneficio. **r)** Que en concordancia con lo anterior y del proyecto de "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA TRANSICIÓN A LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, PROFESIONAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA", el Municipio de Bucaramanga con la firme intención de mantener estas ayudas para nuevos estudiantes que ingresen a la universidad durante el segundo semestre del año 2025 y para quienes estén cursando, al momento de la convertiría, algún programa académico ofertado en una de las Instituciones de Educación Superior – IES participantes, realizó "CONVOCATORIA 2025-II SUBSIDIOS EDUCACIÓN SUPERIOR", la cual estuvo abierta a la población bumanguesa que pertenece a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, que se encuentran en los niveles A, B y C del SISBEN IV y que tienen limitaciones económicas para continuar su proceso de formación, en el marco del proyecto en mención. **s)** Que la convocatoria señalada anteriormente, condujo a la necesidad de contratar y ejecutar mediante convenio de asociación con la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI**, los programas académicos que a continuación se indican, para los estudiantes que recibieron el beneficio de educación superior por parte del Municipio de Bucaramanga y que cumplieron con los requisitos en la convocatoria 2025, desarrollada en el periodo entre el 01 de julio de 2025 y el 08 de julio de 2025, para cursar sus estudios en el segundo semestre del año 2025, periodo para el que se proyecta el beneficio para cada estudiante por un semestre académico así:

| PROGRAMA | NIVE ACADÉMICO | VALOR SEMESTRE POR ESTUDIANTE II-2025 | VALOR SEMESTRE +NIVEL DE INGLÉS POR ESTUDIANTE II-2025 * | VALOR APORTE MUNICIPIO DE BUCARAMANGA POR ESTUDIANTE 70% SEMESTREII-2025 | VALOR APORTE UDI POR ESTUDIANTE (30%) SEMESTRE II-2025 | CANTIDAD DE ESTUDIANTES NUEVOS II-2025 ** | VALOR TOTAL DE LA MATRICULA X CANTIDAD DE ESTUDIANTES SEMESTRE II 2025 | VALOR APORTE MUNICIPIO DE BMANGA POR PROGRAMA (70%) SEMESTRE II-2025 | VALOR APORTE UDI POR *PROGRAMA (30%) SEMESTRE II-2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| INGENIERIA DE SISTEMAS | Profesional | $ 3.492.927,00 | $ 3.947.927,00 | $ 2.763.548,90 | $ 1.184.378,10 | 23 | $ 90.802.321,00 | $63.561.624,70 | $27.240.696,30 |
| INGENIERÍA ELECTRONICA | | $ 3.492.927,00 | $ 3.947.927,00 | $ 2.763.548,90 | $ 1.184.378,10 | 3 | $ 11.843.781,00 | $8.290.646,70 | $3.553.134,30 |
| INGENIERÍA CIVIL | | $ 3.689.350,00 | $ 4.144.350,00 | $ 2.901.045,00 | $ 1.243.305,00 | 7 | $ 29.010.450,00 | $20.307.315,00 | $8.703.135,00 |
| DISEÑO GRÁFICO | | $ 3.689.350,00 | $ 4.144.350,00 | $ 2.901.045,00 | $ 1.243.305,00 | 27 | $ 111.897.450,00 | $78.328.215,00 | $33.569.235,00 |
| PSICOLOGÍA MODALIDAD PRESENCIAL | | $ 3.689.350,00 | $ 4.144.350,00 | $ 2.901.045,00 | $ 1.243.305,00 | 20 | $ 82.887.000,00 | $58.020.900,00 | $24.866.100,00 |
| PSICOLOGÍA MODALIDAD VIRTUAL | | $ 3.689.350,00 | $ 4.144.350,00 | $ 2.901.045,00 | $ 1.243.305,00 | 14 | $ 58.020.900,00 | $40.614.630,00 | $17.406.270,00 |
| **TOTAL** | | **$ 21.743.254,00** | **$ 24.473.254,00** | **$ 17.131.277,80** | **$ 7.341.976,20** | **94** | **$ 384.461.902,00** | **$ 269.123.331,40** | **$ 115.338.570,60** |

**t)** Que la Institución de Educación Superior adecua sus procedimientos internos de tipo financiero, académico y técnico, con el fin de garantizar el logro y cumplimiento de la totalidad del contenido curricular a los estudiantes beneficiarios. **p)** Que beneficiario, además de cumplir con los requisitos del Municipio de Bucaramanga para continuar con el beneficio, debe cumplir y realizar los procedimientos según la normativa de la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI**, establecida para sus estudiantes. **q)** Que el costo por estudiante se genera semestralmente, como lo especifica en la propuesta

04 AGO 2025 170

la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI**, por lo tanto, con el registro del estudiante y la especificación de las notas que evidencie la Universidad semestralmente, se realizará el seguimiento financiero. **u)** Que dado que el Municipio de Bucaramanga en convenio con la IES financia el 100% de los costos de matrícula de cada estudiante hasta la culminación del programa académico, para el caso se debe tener en cuenta que el Municipio solo cubre el costo de los créditos de cada materia y el curso de inglés (obligatorio para la obtención de su profesionalización) por estudiante por una única oportunidad. El presente Convenio de Asociación se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente Convenio de Asociación es **AUNAR ESFUERZOS, ACCIONES, CAPACIDADES, RECURSOS Y CONOCIMIENTOS JUNTO CON LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI, PARA PROMOVER EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA TRANSICIÓN A LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, PROFESIONAL Y DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** EL MUNICIPIO con el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN dará cumplimiento al objeto contractual y sé requiere que EL ASOCIADO ejecute las actividades conforme lo establecido en el requerimiento técnico, la propuesta integral por ella presentada, y los estudios y documentos previos. **TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:** 1. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y pago de los aportes parafiscales (Ley 828 de 2003). 2. Asumir las diferentes cargas tributarias que gravan el convenio. 3.Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos y la propuesta presentada, los cuales hacen parte vinculante del convenio. 4. Avisar al MUNICIPIO a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO. 5. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 6. Prestar al MUNICIPIO toda la documentación, tanto la recibida directamente del MUNICIPIO, como la generada en el desarrollo del convenio, al momento que sea requerida. 7. La Entidad debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio. 8. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo. 9. Cumplir con independencia y autonomía técnica el servicio, en el plazo previsto en el convenio. 10. Suscribir a la terminación del presente convenio, la respectiva acta de liquidación. 11. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del convenio, para lo cual la IES deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 12. Permitir acceso en cualquier tiempo a los funcionarios de la secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga para la inspección del desarrollo del objeto del convenio. 13. El asociado se compromete a ejecutar el presente convenio dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual 14. El asociado no podrá ceder los derechos y obligaciones del presente convenio, salvo autorización previa y escrita de la Secretaría de educación Municipal de Bucaramanga. 15. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del convenio en cumplimiento del objeto convenido. **CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:** 1. Presentar el listado de los estudiantes beneficiarios proyectados para la ejecución del convenio. 2. Realizar el proceso de admisión y matrícula de los estudiantes beneficiarios. 3. Reportar el listado de beneficiarios que realizaron el proceso de matrícula en la IES al municipio, a solicitud del supervisor, a efectos de realizar el primer desembolso del aporte del municipio. 4. Reporte de notas periódicas o por cohortes obtenidas durante el desarrollo de cada semestre de los estudiantes beneficiarios. 5. Informar cualquier deserción, aplazamiento, enfermedad y/o cancelación por parte del estudiante becado, indicando causas, circunstancias como tiempo, modo y lugar que puedan ocasionar que el estudiante interrumpa el programa de estudio o genere perdida del beneficio educativos de conformidad con el Decreto 0086 de 2015 artículo noveno; así como el bajo rendimiento académico del estudiante becado. 6. Informar sobre las situaciones administrativas que se presenten en la ejecución del convenio respecto a fraudes, faltas disciplinarias y demás comportamientos contrarios a la ley y reglamento interno de la institución educativa que conlleve al retiro y/o expulsión del estudiante becado, y en consecuencia la pérdida del beneficio. 7. Promover actividades interinstitucionales que fortalezcan las competencias personales y profesionales de los estudiantes y llevar a cabo estrategias para minimizar en lo posible la deserción. 8. Realizar seguimiento a las estrategias de permanencia y al rendimiento académico de los estudiantes beneficiarios 9. Responder a las inquietudes de los estudiantes y los entes de control, respecto al funcionamiento del programa. 10. Aportar la contrapartida, de conformidad con la propuesta presentada. 11. Deberá contar con los elementos necesarios como infraestructura académica, docentes idóneos, laboratorios, herramientas ofimáticas,

0 4 AGO 2025

1970

mobiliarios educativos en buen estado, plataformas virtuales y/o digitales, programas académicos debidamente certificados por la autoridad competente y lo demás que haga falta para garantizar el efectivo cumplimiento del objeto del presente convenio. 12. Socializar las condiciones y requisitos del programa de becas de educación superior a los estudiantes becados una vez matriculados, así como los deberes y medios de notificación al municipio de Bucaramanga – Secretaría de Educación por situaciones de enfermedad y/o fuerza mayor que afecten la debida ejecución del beneficio educativo. 13. Convocar a los estudiantes beneficiarios a las actividades y/o diferentes requerimientos que sean citados por el Municipio de Bucaramanga. 14. Participar de las actividades que promueva el Municipio de Bucaramanga con los beneficiarios de los subsidios educativos junto con las otras IES aliadas. 15. Elaborar Informes de gestión contractual, con las evidencias del cumplimiento del objeto, conforme los períodos de cada desembolso. 16. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del convenio en cumplimiento del objeto convenido. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el desembolso de los servicios que el asociado haya prestado a ésta con base en el convenio. 2. Cancelar el aporte del Municipio en el convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. 3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y los compromisos del convenio. 4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo del mismo **SEXTA:** El valor estimado del convenio es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE** ($384.461.902,00), donde el aporte de la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI** se proyecta en **CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE** ($115.338.570,60) y el aporte del **MUNICIPIO** en **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE** ($269.123.331,40). Este valor tendrá que ser invertido atendiendo los requerimientos consagrados en el presupuesto general de proyecto y el plan de inversión de este, el cual formará parte integral del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de afectación de gravámenes, pólizas, descuentos y disponibilidades presupuestales, se tendrá como valor fiscal del presente convenio la suma aportada por el Municipio. **SÉPTIMA. – DESEMBOLSO DE RECURSOS: a)** Un primer desembolso posterior a la matrícula de los beneficiarios equivalente al 60% del valor total del aporte del Municipio, el cual se realizará una vez la Institución de Educación Superior acredite la presentación del informe de matrícula correspondiente al segundo semestre 2025. En el caso que la matricula sea inferior a la proyectada, se desembolsará el 60% equivalente al aporte del municipio correspondiente a la matricula reportada por la Institución Educativa de Educación Superior, del segundo semestre 2025. **b)** Un último desembolso, con la liquidación del Convenio equivalente al 40% del valor total del aporte del Municipio o lo correspondiente al saldo adeudado a la Institución de Educación Superior del aporte del Municipio, al momento de la culminación del calendario académico del segundo semestre del año 2025, sin exceder el 19 de diciembre de 2025, previa presentación del informe final técnico y financiero de ejecución donde se evidencie el seguimiento a los promedios semestrales y acumulados para cada uno de los estudiantes. En contrapartida la Institución de Educación Superior-IES, efectuará sus aportes según el registro de beneficiarios que cursen los semestres académicos del segundo semestre 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el desembolso de los recursos del Municipio de Bucaramanga al Asociado, deberá, el Asociado, radicar al supervisor del convenio, los siguientes documentos: 1. Informe de los compromisos del asociado con las respectivas evidencias. 2. Documento que acredite el pago de parafiscales, mediante certificación expedida por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal (se deberá anexar copia de cédula de ciudadanía del Representante legal, contador público o Revisor Fiscal, copia de la tarjeta profesional y certificación de la Junta Central de Contadores con vigencia no mayor a tres (3) meses). En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. 3. Factura electrónica original, validada por la Dian en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley sin tachones ni enmendaduras. 4. Estampilla de certificaciones. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorias. Una vez la supervisión culmine la revisión, expedirá informe del supervisor sobre el cumplimiento de los compromisos del convenio y el acta de pago parcial o de liquidación según corresponda, de esta manera el asociado puede proceder al trámite de radicación de la cuenta ante la Secretaría Administrativa y Tesorería del Municipio de Bucaramanga. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El asociado autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO:** El plazo

04 AGO 2025 170

máximo para efectuar el pago de la factura a una micro, pequeña o mediana empresa será de máximo 60 días calendario, siguientes a la aprobación de la factura de conformidad con el artículo 12 de la Ley 2024 de 2021; frente a Sociedades consideradas como grandes empresas el pago se realizará máximo dentro de los 120 días calendario, siguientes a la aprobación de la factura. **PARÁGRAFO CUARTO:** APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Los desembolsos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa. Los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC. **OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la vigencia fiscal de 2025, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5476 del 28 de julio de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda. **NOVENA. – PLAZO:** Desde la suscripción del acta de inicio hasta la culminación del calendario académico 2025 de **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI**, sin exceder el 19 de diciembre de 2025, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA. - RESTITUCION DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte del **ASOCIADO** del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por EL MUNICIPIO. **DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍAS:** El ASOCIADO deberá constituir un contrato de Seguro contenido en una póliza de Seguros, a favor del Municipio de Bucaramanga y terceros, que contemple los siguientes amparos: a) CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término de duración del convenio y seis (6) meses más. b) CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término de duración del convenio y seis (6) meses más. c) PAGO DE SALARIOS Y DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el término de duración del convenio y tres (3) años más. d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente a doscientos (200) SMMLV, por el término de duración del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Es responsabilidad del supervisor verificar la cobertura y suficiencia de garantías, en razón a ello deberá solicitar a la ESAL el ajuste de estas cuando así se requiera. **DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN:** El CONVENIO se liquidará de la siguiente manera: a) De Mutuo acuerdo: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, b) Unilateralmente: EL MUNICIPIO procederá a la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo. o c) Judicial: EL MUNICIPIO procederá a la liquidación bilateral cuando la Liquidación no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley. Lo anterior, de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Art. 137, 138 y 141 del CPACA. **DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la Entidad sin ánimo de lucro incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en caso de terminación unilateral del convenio de asociación, EL MUNICIPIO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por EL MUNICIPIO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a la Entidad sin ánimo de lucro haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO. - MULTAS Y SANCIONES:** EL MUNICIPIO impondrá a la Entidad sin ánimo de lucro por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del convenio, la multa se hará efectiva descontándola de la garantía única. El valor de la cláusula penal pecuniaria y multa, podrán cobrarse de acuerdo el procedimiento previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO ÚNICO: El procedimiento para la imposición de multas o clausula penal pecuniaria, se adelantara con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y 128 y demás normas relacionadas en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual una vez constatado por el supervisor, que la entidad sin ánimo de lucro ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, podrá en forma inmediata en conocimiento de aquel hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar y hacer efectivas la garantía única. **DECIMA QUINTA. – SUPERVISIÓN**: La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la Oficina Gestora EL MUNICIPIO, quien designará un funcionario, que supervisará que el desembolso dado por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo con el objeto convenido. **DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de

148

170

04 AGO 2025

común acuerdo las partes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute el de suspensión. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** De común acuerdo entre las partes, podrá darse por terminado el convenio antes de su vencimiento. **DÉCIMA OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESION**: El ASOCIADO no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El ASOCIADO declara que conoce la importancia de realizar el tratamiento de las bases de datos personales del responsable MUNICIPIO DE BUCARAMANGA de manera acorde a los preceptos estipulados por el ordenamiento jurídico colombiano, especialmente por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. Así mismo, los propósitos del uso de los datos exclusivamente serán los tendientes a desarrollar el objeto contractual aquí estipulado. Se compromete a incorporar y aplicar estrictos niveles de seguridad y confidencialidad sobre las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente convenio, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. En caso de la ocurrencia de algún incidente de seguridad con las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente convenio, el ASOCIADO realizará contacto directo con el oficial de protección de datos personales del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA e informará la situación. Así mismo, el ASOCIADO se compromete a dar cumplimiento a la política de tratamiento de datos de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, la cual con la firma del presente convenio declara conocer y comprender. La violación demostrada de las obligaciones aquí estipuladas permitirá al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA tomar las acciones contractuales y legales necesarias para salvaguardar su indemnidad y los derechos de los titulares. **VIGÉSIMA. – INDEMNIDAD:** El ASOCIADO se obliga a mantener libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones propias de la ejecución del objeto contractual, a través de las cuales se causen daños a terceros. Esta cláusula es ajena y no tiene incidencia en el contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual tomado por el convenido. La entidad sin ánimo de lucro se obliga a mantener al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Municipio no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que la entidad sin ánimo de lucro vincule para la ejecución del convenio. **VIGÉSIMA PRIMERA. - RELACION LABORAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con el ASOCIADO ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, el ASOCIADO se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** EL presente convenio se perfecciona y se ejecuta con la firma de las partes intervinientes, la aprobación de la garantía si a ello hubiere lugar y la constitución del registro presupuestal correspondiente. **VIGESIMA TERCERA. – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Bucaramanga.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los

**MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO**
Secretaria de Educación

**JAIRO CASTRO CASTRO**
Representante Legal
**UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI**

**Proyectó aspectos jurídicos:** Juliana Isabel Herrera Contreras – Profesional de Apoyo
**Reviso aspectos jurídicos:** Nury Tatiana Zafra Santos – Profesional universitaria

30.07.25